

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHINCONTEPEC, REPRESENTADO POR EL DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LOS GRUPOS DE BORDADORAS ICHCAYONCHIHUANI E ICHCATLAKITLISTLI DE LA COMUNIDAD DE AYACAXTLE, CHICONTEPEC REPRESENTADA POR LA SRA. SILVINA HERNÁNDEZ GERTRUDIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "ITSCHI" Y "BORDADORAS" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "ITSCHI"

I.1.- Que tiene su domicilio ubicado en Carretera Chicontepec-San Sebastián S/N, Localidad Terrerillos, Código Postal 92700, de la ciudad de Chicontepec, Veracruz; teniendo como teléfono el (746) 892 12 05 y website itschicontepec.edu.mx

I.2.- Que el C. Dr. Horacio Bautista Santos, titular de la institución, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 21 de febrero de 2019, expedido a su favor y firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

I.3.- Que tiene como objetivos:

- a.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país;
- b.- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
- c.- Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- d.- Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- e.- Impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad; y
- f.- Promover la cultura regional y nacional.

I.4.- Que para efectos de comunicación sería como contacto de nuestra parte el C: Ing. José Arturo Galván Vera, con puesto Jefe del Departamento de Vinculación y extensión en el correo electrónico vinculacion@chicontepec.tecnm.mx y con número telefónico de oficina: 7468921205

1.5.- Sus alumnos cuentan con el respaldo del Instituto en términos de seguridad, documentos que lo avalan como estudiante y de compromiso de confidencialidad en el manejo de información que pudiera brindar a los mismos alumnos.

1.6.- Las ingenierías o clases que imparte son de las carreras de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ingeniería en Sistemas Computacionales. Así mismo, que los jefes de carrera nombrados por el director general, que se encuentren activos en su momento, serán los responsables de las ingenierías impartidas.

II. DECLARA “BORDADORAS”

II.1.- Que tienen su domicilio en la comunidad de Ayacaxtle, municipio de Chicontepec de Tejeda.

II.2.- Que tiene como objetivos entre otros:

a.- Promover el arte y cultura a través de la comercialización del bordado tradicional.

b.- Realizar actividades de impulso al desarrollo de la economía social y solidaria.

II.4.- Que para efectos de comunicación sería como contacto de nuestra parte ing. Adriana Cruz Hernández, con puesto de enlace, en el correo electrónico: Adri_ch156@outlook.com

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- See H-6*
Adriana Cruz
- Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo reciproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
 - Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.
 - “EL ITSCHI” tiene debidamente afiliados a sus estudiantes bajo los beneficios de la seguridad social que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo anterior “BORDADORAS” no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El presente documento tiene por objetivo establecer las bases para que las partes aquí firmantes, desarrollen sus funciones sustantivas de: programas de servicio social, así como, residencias profesionales, docencia, investigación y difusión cultural, así como, el uso de las instalaciones, casa huastecayotl, ubicadas en Calle Emiliano Zapata y Carranza, Colonia centro, Benito Juárez, Ver., a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
2. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
3. Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
4. Ofrecer las facilidades necesarias y según sus posibilidades para que el alumnado realice prácticas de servicio social, residencias profesionales y/o Estadías en las instalaciones de las mismas.
5. Facilitar sus instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a su calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar su programa normal de labores de los mismos.
6. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
7. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen.
8. Promocionar las imágenes institucionales de ambas partes, así como los efectos y beneficios que resulten de este convenio y darle la difusión necesaria.
9. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

Lo anterior, en el entendido de que para la ejecución de cualquiera de estas actividades se deberá contar siempre con el consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de ambas Partes.

TERCERA.

Ambas partes coinciden en constituir un Comité Técnico, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes, así como los Acuerdos Específicos factibles de realización.
- b) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda y tercera, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

QUINTA.

Las partes convienen que el personal participante por cada una de ellas en la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de las partes solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a estas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA.

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio, será establecido de común acuerdo por las partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo respectivo.

El presente convenio no obliga en sí mismo a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

SÉPTIMA.

Las partes acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes conviene en que le dará un trato estrictamente confidencial y un uso exclusivamente para los fines previstos por este Contrato, a todos los documentos, material y demás información técnica o comercial que obtenga o reciba como resultado de la celebración o cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

Al momento de la terminación de este Contrato, cada una de las Partes, a solicitud de la otra, devolverá o destruirá los originales y todas las copias de la Información Confidencial que obtenga la contraparte en relación con este documento.

Las Partes garantizan que en el ejercicio de este contrato no se infringirán patentes de terceros, y por medio de este documento acuerdan mantenerse recíprocamente indemnes contra cualquier Reclamo por daños y perjuicios en relación a una violación de tales patentes.

NOVENA.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de colaboración, las partes se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DECIMA PRIMERA.

El presente convenio tendrá una **vigencia por 1 año** y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme, pudiendo darse por **cancelado** debido a las siguientes causas:

- ❖ En caso de incumplimiento e inoperatividad del mismo por alguna de las partes en acuerdo a lo establecido en **las cláusulas primera y segunda** en un periodo **mayor a 6 meses**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen,
- ❖ Cuando las partes están de común acuerdo renuncien a lo pactado en esta cláusula referente a la vigencia del convenio y convengan a dar por terminado de manera anticipada el mismo, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución,
- ❖ Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas,

Conviene las partes que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DECIMA SEGUNDA.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo, o bien por el comité técnico al que se refiere la cláusula tercera de este documento, el cual dictará en definitiva y por escrito la resolución correspondiente, anexando al presente documento como partes integrantes del mismo, dichas constancias.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Benito Juárez, Ver., a los 30 días del mes de Abril del 2023.

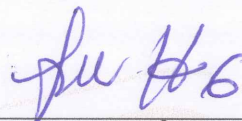
POR EL "ITSCHI"

POR "BORDADORAS "



DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS

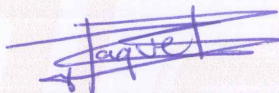
DIRECTOR GENERAL



C. SRA. SILVINA HERNÁNDEZ GERTRUDIS

GRUPO DE BORDADORAS
ICHCAYONCHIHUANI

TESTIGO



LCDA. RAQUEL RAMIREZ SAUCEDO

SUBDIRECTORA DE PLANEACION Y
VINCULACION DEL ITS CHICONTEPEC

TESTIGO



SRA. DOMINGA TRINIDAD MARTÍNEZ

GRUPO DE BORDADORAS
ICHCATLAKITILISTLI

Ultima Hoja de firmas del convenio general de colaboración celebrado el día 30vo del mes abril de 2023, entre el Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, Ver., y grupo de bordadoras Grupo de bordadoras ichcatlakitilistli e ichcatlakitilistli.